

José Carlos Gómez Villamandos
Presidente de Crue Universidades Españolas
Rector de la Universidad de Córdoba

Miguel Ángel Collado Yurrita
Presidente CRUE – Asuntos Estudiantiles
Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

Madrid, 4 de mayo de 2020

Estimados Rectores,

En respuesta a vuestra carta de fecha 23 de abril sobre los desplazamientos de los estudiantes universitarios, os comunico lo siguiente:

En efecto, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impuso medidas extraordinarias de limitación de la libertad de circulación de las personas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este sentido, me consta que el Ministerio del Interior informó a las Delegaciones del Gobierno que, como consecuencia de la finalización del curso lectivo por parte de las diferentes universidades, se permitían los desplazamientos del estudiantado desde las localidades de los centros universitarios en las que realizan sus estudios al lugar de su residencia familiar habitual, por entender que se trataba de una de las excepciones previstas en el artículo 7 de dicho Real Decreto.

A lo largo de las últimas semanas, estas medidas de confinamiento y distanciamiento social se han mostrado efectivas en el control de la epidemia, gracias a la actitud ejemplar en términos de responsabilidad demostrada por la ciudadanía.

En este contexto, es cierto que el Consejo de Ministros del pasado martes ha aprobado *el Plan para la Transición hacia una nueva Normalidad*, en el que se indica que se está en condiciones de avanzar en España en la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social adoptadas hasta la fecha y facilitar una recuperación, lo más rápida posible, de la actividad social y económica.



Pero también es cierto que, en dicho Plan se ha considerado, con carácter general, que de momento no se permitirá viajar a provincias diferentes a aquella en la que se resida, salvo por las causas justificadas. También se indica que los viajes que se efectúen, cualquiera que sea el medio de transporte, deberán hacerse para la realización de las actividades permitidas. Esto es así porque la movilidad entre provincias es un indicador muy vinculado a un posible aumento del riesgo de contagio.

En este sentido, quiero recordaros e insistir en que es necesario abordar la transición hacia una nueva normalidad con las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad.

Por todo ello, una vez en la etapa de nueva normalidad, cuando ambas provincias hayan superado la fase III, se podrá viajar de un lugar a otro.

Agradeciendo vuestra labor, te ruego traslades a la comunidad universitaria nuestro reconocimiento por cumplir de manera ejemplar las medidas adoptadas en todo momento, contribuyendo así a proteger la salud de todos los ciudadanos.

Un cordial saludo,

Salvador Illa Roca